

CONVENIO N° 063 -2013 -MINEDU

Ministerio de Educación

Convenio N° 007. 2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra, Emma Patricia Salas O'Brien, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con DNI N° 06825885; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.



**EL GOBIERNO REGIONAL** es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.



Asimismo, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución, en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".



**EL MINISTERIO**, con Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, de fecha 25 de octubre de 2010, incorporó a la I.E. "General Córdova", ubicada en el distrito y provincia de Vilcashuaman del departamento de Ayacucho al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, creado por Decreto de Urgencia N° 004-2009.



En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se dispuso el cierre, a partir del 01 de enero de 2013, del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, así también se contempló que las instituciones educativas que fueron incorporadas al referido programa en cierre, pasarían a formar parte de los planes de inversión de infraestructura educativa de **EL MINISTERIO**.



# Ministerio de Educación

EL MINISTERIO, con fecha 26 de agosto de 2011, celebró el Contrato N° 0042-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, con el objeto de contratar los servicios de consultoría para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. "General Córdova" Vilcashuamán - Ayacucho, por un monto de S/. 406 210,00 (Cuatrocientos seis mil doscientos diez y 00/100 Nuevos Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendario.

Mediante Oficio N° 009-2013-GRA/PRES, de fecha 10 de enero de 2013, EL GOBIERNO REGIONAL solicitó a EL MINISTERIO la transferencia del Expediente Técnico correspondiente a la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. General Córdova", Vilcashuamán - Ayacucho, a fin que se ejecute con cargo al presupuesto de EL GOBIERNO REGIONAL.

EL MINISTERIO, a través del Memorándum N° 444-2013-MINEDU/VVMGI-OINFE-USOM, de fecha 20 de febrero de 2013, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa, señala que el expediente técnico de la referida obra cuenta con opinión técnica favorable; asimismo, mediante Informe 025-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPLAN, de fecha 1 de marzo de 2013, emitido por la misma Oficina, indica que es viable la suscripción del presente Convenio, a fin de que dicho proyecto sea aprobado, financiado y ejecutado por EL GOBIERNO REGIONAL, de considerarlo pertinente.

El presente Convenio establece las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de EL MINISTERIO.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que EL MINISTERIO transfiera a favor del EL GOBIERNO REGIONAL, el expediente técnico de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. General Córdova", Vilcashuamán - Ayacucho, para su correspondiente ejecución, con recursos de EL GOBIERNO REGIONAL.

## CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 018-2012-ED, Establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:



# Ministerio de Educación

- 5.1.1 Entregar el expediente técnico de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. General Córdova", Vilcashuamán - Ayacucho, en adelante la OBRA, con la conformidad correspondiente.
- 5.1.2 Solicitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** información respecto al inicio de ejecución de la OBRA.
- 5.1.3 Asistir técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada.
- 5.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos:



- 5.2.1 Aprobar el expediente técnico de la OBRA.
- 5.2.2 Asegurar los recursos económicos que garanticen la ejecución integral de la OBRA.
- 5.2.3 Entregar a **EL MINISTERIO** un cronograma respecto a la ejecución de la OBRA.
- 5.2.4 Ejecutar la OBRA de acuerdo a los alcances del expediente técnico y en concordancia con normas técnicas y legales vigentes.
- 5.2.5 Remitir mensualmente a la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO** un informe sobre el avance de ejecución de la OBRA.
- 5.2.6 Una vez culminada y liquidada la OBRA, emitir un informe a **EL MINISTERIO** sobre la conclusión de esta.



## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de la OBRA, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de la misma. La información generada será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINISTERIO**, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
- b) Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General.



## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su suscripción hasta la entrega del informe Final por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL MINISTERIO** luego de finalizada la ejecución de la OBRA.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), que formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso cursado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su resolución, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1071.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **19** días del mes de **ABRIL** del año 2013.



*CRST*  
POR EL MINISTERIO  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

*[Signature]*  
POR EL GOBIERNO REGIONAL